

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00498

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el documento en donde se pueda evidenciar el avalúo catastral para efectos de determinar la cuantía.

2. Aporte el dictamen pericial en la forma y términos que exige el artículo 406 ibídem.

3. Adjunte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división.

4. Acredite con documento idóneo la calidad de condueños de los comuneros.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ